ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006 - 2017-MDU/A

UMARI, 17 de abril del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, REGIÓN HUANUCO;

VISTO:

La sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Abril del año 2017, donde se trató la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Prohíbe el Arrojo de Residuos Sólidos, Materiales de Construcción y/o Desmontes en los Espacios de Uso Público, con la finalidad de conservar el ornato, cuidar la salud pública, prevenir la contaminación ambiental y evitar la obstaculización de las vías y espacios públicos del Distrito de Umari.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 de Reforma Constitucional, señala que las municipalidades distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo en el Artículo 80º numeral 3), ítem 3.1 del acotado cuerpo legal, menciona que son funciones de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud entre otras, el proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos – Ley Nº 27314, precisa los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; señalando en su artículo 10º, como responsables para la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos a las municipalidades distritales; así como, por la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción y refiere también que son competentes para suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos en su jurisdicción;

Que, la Ley General del Ambiente – Ley Nº 28611, dispone en el artículo 119º, que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto, presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los Gobiernos Locales. Por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, visto el informe Nº 097 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante el cual justifica técnica y legalmente la prohibición del arrojo de residuos sólidos, materiales de construcción y/o desmontes en las vías y espacios de uso público, en el ámbito distrital de Umari, y;
Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8º del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNANIME de los señores Regidores el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y PROHÍBE EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES EN LAS VIAS Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO.

ARTICULO PRELIMINAR: APROBAR La Ordenanza Municipal que Regula la Gestión de los Residuos Sólidos y Prohíbe el Arrojo de Residuos Sólidos, Materiales de Construcción y/o Desmontes en las Vías y Espacios de Uso Público.

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Umari.

Artículo 2º.- OBJETIVO.- La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer los mecanismos y elementos necesarios para garantizar un adecuado manejo de los residuos sólidos, de manera ordenada y eficiente y establecer prohibiciones y sanciones, con el propósito de prevenir riesgos sanitarios, proteger el medio ambiente, la salud y el bienestar de todos aquellos que viven y circulan dentro del distrito de Umari.

Artículo 3º.- DEFINICIONES.- Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se entiende por:

Áreas de Uso Público: Son aquellas áreas destinadas al libre uso, recreo o tránsito del público en general como: plazas, parques, veredas, malecones, pistas, retiros, entre otros; exceptuando aquellos espacios cerrados y con restricciones de acceso.

Disposición Final: Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

Generador: Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos producto de sus actividades humanas. En el caso de que no sea posible identificar al generador de residuos sólidos se considerará como tal a quien los posea.

Gestión de Residuos Sólidos: Es el conjunto de actividades técnicas-administrativas y actividades técnicas-operativas necesarias para el manejo apropiado de los residuos sólidos.

Limpieza de Vías y Espacios Públicos: Consiste en la recolección manual o mecánica de residuos sólidos depositados en la vía pública (pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas) originados por la población, el tránsito, condiciones naturales y climatológicas.

Recolección: Es el servicio de limpieza pública, que consiste en el recojo de los residuos sólidos urbanos, generados en inmuebles donde se desarrollan diferentes tipos de actividades, así como, la recolección de residuos del aseo de calles dentro de la jurisdicción distrital, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.

Residuos Sólidos de las Actividades de la Construcción: Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de edificación de obras civiles nuevas o para la refacción, modificación o remodelación de las mismas (arena, hormigón, piedra, cemento, ladrillo, adobe. Yeso, bloquetas, alambra, fierro, agua, madera), actividades que son controladas, monitoreadas y sancionadas por la Gerencia De Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Segregación: Acción de separar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Si lo realiza el generador se denomina segregación en la fuente o en el origen.

Desmonte: el material resultante de excavaciones o cualquier movimiento de tierra para edificar una construcción de una zona urbana o el resultado de rebajar un terreno en una zona urbana.

Artículo 4º.- Órganos competentes.- Para el cumplimiento de la presente Ordenanza son competentes:

Órgano de Ejecución y Organización del Servicio: La Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente.

Órgano de Fiscalización: La Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Órgano Decisorio: La Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, como autoridad decisoria será la competente para la emisión de las resoluciones de imposición de sanciones administrativas por incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, resoluciones que de ser objeto de apelación serán elevadas al superior jerárquico.

TITULO II
DE LAS OBLIGACIONES

CAPITULO I
DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 5º.- RESPONSABILIDAD MUNICIPAL.- La Municipalidad es responsable por la prestación de la limpieza de vías y espacios públicos, de la recolección y transporte de los residuos sólidos hasta un lugar de disposición final debidamente autorizado, desde el momento en que el generador los entrega a los operarios responsables de la prestación del servicio de residuos sólidos, o cuando lo dispone en el lugar establecido para su recolección.

Artículo 6º.- CAMPAÑAS DE EDUCACION AMBIENTAL.- La Municipalidad desarrollará, a través de Sub Gerencia de Medio Ambiente, campañas de educación ambiental referente a la Gestión de los Residuos Sólidos en el distrito y actividades informativas referentes al uso, frecuencia, turno y horario de los diferentes servicios.

Artículo 7º.- SEGREGACION DE RESIDUOS SOLIDOS.- La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, fomenta la minimización de los residuos sólidos a través de la segregación en la fuente u origen por medio de campañas de educación ambiental, a fin de formar parte de la responsabilidad de todos los generadores ubicados a la circunscripción del distrito.

Artículo 8º.- FUNCION SUPERVISORA.- La Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de los instrumentos de gestión de la Municipalidad, es el encargado de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos en las etapas de recolección y transporte dentro de la jurisdicción, a fin de salvaguardar la salubridad de toda la población de del Distrito de Umari.

CAPITULO II

DE LOS GENERADORES

Artículo 9º.- Los generadores están obligados a:

Viviendas Unifamiliares, Bifamiliares y Multifamiliares y/u otros:

a) Almacenar y disponer los residuos sólidos en la vía pública adyacente al frontis de la propiedad, mediante el uso de bolsas u otros recipientes debidamente cerrados en los horarios establecidos.
b) Depositar los residuos sólidos de maleza originados, en los puntos de acopio autorizados por la municipalidad.
c) Mantener limpios el techo y fachada.
d) Contar colectivamente con depósitos debidamente acondicionados y en adecuadas condiciones higiénicas para la disposición de los residuos sólidos en viviendas multifamiliares, a fin de evitar que sean expuestos en la vía pública, los mismos que deberán de ser de fácil acceso para el adecuado recojo de dichos residuos sólidos en los horarios establecidos.
e) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad.
f) Establecimientos Comerciales e Industriales:
g) Contar con depósitos para la disposición y en adecuadas condiciones higiénicas de los residuos sólidos para su fácil manipulación y recojo, los mismos que deberán ser dispuestos en los horarios establecidos.
h) Realizar limpieza de secciones comunes, pasajes, pasadizos y de los servicios higiénicos en mercados, centros comerciales y galerías.
i) Depositar los residuos sólidos de maleza originados en los puntos de acopio autorizados por la Municipalidad.
j) Mantener limpios el techo y fachada.
k) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad, concernientes a los residuos sólidos.

Artículo 10º.- Otros

a) En todos los casos, los generadores están obligados a retirar de la vía pública, sus objetos y/o materiales abandonados (incluidos vehículos) con signos evidentes de abandono y deterioro o de no poder movilizarse.
b) Cuando se realicen eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades en espacios públicos, los promotores u organizadores deberán efectuar la disposición de residuos sólidos a más tardar el día siguiente, en un espacio para posterior recojo municipal.
c) Los propietarios de terrenos sin construir en áreas urbanas tienen la obligación de mantenerlos limpios.
d) Los generadores de residuos sólidos de ámbito de gestión no municipal, deberán de cumplir con la normatividad sobre la materia para un adecuado proceso de gestión de residuos, debiendo asimismo, brindar las facilidades para la supervisión por parte de la Municipalidad.

Artículo 11º.- HORARIOS DE DISPOSICION Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS.- La Recolección de los residuos sólidos en todo el Distrito de Umari será a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, debiendo los vecinos disponer de sus residuos sólidos en el horario

que previamente se establezca y difunda, bajo sanción de multa en caso de sacar dichos residuos sólidos fuera del horario establecido.

TITULO III
USO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 11°.- El uso de la vía pública se hará previa autorización municipal, respetando las siguientes limitaciones:

a) Se podrá usar únicamente el 50% del ancho de la vereda adyacente, en el frontis al predio en que se ejecutara la construcción.
b) Se podrá ocupar el 100% del módulo de la berma de estacionamiento, que corresponda al frente del predio.
c) Podrá ocuparse como máximo 1m (un metro) de la calzada, en el frente que corresponda al predio en construcción.
d) En casos excepcionales y por un plazo máximo de 24 horas, podrá hacerse uso simultáneo de la vereda, berma y calzada durante todo el proceso de construcción de los términos establecidos, en el presente artículo.

Artículo 12°.- Para la ocupación de la vía publica el responsable de la obra, podrá solicitar autorización para realizar lo indicado en el artículo anterior, de lunes a domingo, desde las 7pm del día de La observación de la autorización, por el lapso de 24 horas, es decir hasta las 7:00 pm del día siguiente; luego de lo cual el área ocupada deberá quedar libre y completamente limpia, debiendo ser barrida o baldeado de ser necesario. Considerando lo siguiente:

a) Los escombros o el desmonte, podrán ser acumulados en la vía pública, mediante la utilización de bolsas u otro tipo de contenedor, que no dañe las veredas ni las calzadas, debiendo ser recogido en el lapso de tiempo estipulado en su autorización.
b) Los agregados (arena y hormigón), deberán acumularse sobre una manta de polietileno, delimitando el espacio a usar, con elementos rígidos (tablones de madera u otros), respetando las medidas establecidas para el uso de vía pública en el artículo precedente.
c) El ladrillo o bloquetas podrán quedar apilados únicamente en el módulo de veredas que corresponde a la frontera de la obra, sin obstruir la circulación peatonal.
d) Cuando por las características de las obras (sótanos, demoliciones, uso de equipo mecánico, como chinches, entre otros) se use el 50% de la sección de la vereda; esta deberá quedar delimitada por cerco de madera, triplay u otro similar debidamente pintado, para que sea visible y no afecte el ornato de la calle.
e) No deberá afectarse la mescla de concreto en la vía pública, directamente sobre la vereda o la calzada; ello deberá realizarse sobre mantas de plástico u otro material de protección.
f) No deberá desgastarse piedra para construcción, directamente sobre la pista o la vereda, se deberá cuidar de vaciarla sobre tierra o desmonte.
g) En ningún caso podrá colocarse total o parcialmente material alguno sobre las tapas de acceso de servicio público, sobre bocas de incendio, ni sobre ningún elemento urbanístico cuya utilización sea dificultada en situaciones normales o de emergencia.

TÍTULO IV
PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO IV
DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 11º.- Queda prohibido a partir de la vigencia de la presente Ordenanza:

a) Sacar los residuos sólidos de responsabilidad municipal fuera del horario establecido.
b) Segregar y esparcir los residuos sólidos en la vía pública, luego de que estos sean dispuestos por los vecinos.
c) Almacenar indebidamente los recipientes de disposición de los residuos sólidos.
d) Depositar residuos sólidos industriales, peligrosos, radiactivos o cualquier otro de responsabilidad no municipal en la vía pública o juntarlos con residuos sólidos urbanos (domiciliarios y/o comerciales) para que sean recolectados.
e) Arrojar o depositar residuo sólidos de cualquier naturaleza u origen en áreas de uso público, privado y en lugares autorizados solo para determinado tipo de residuos.
f) Disponer los residuos sólidos o ubicar las canastillas de disposición en bermas centrales para su recolección.
g) Disponer los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en la zonas viales, riberas de ríos, acantilados o quebradas, siendo aplicable las normas que prohíben el arrojo de residuos sólidos en acantilados y su recojo o manipuleo por personas o vehículos no autorizados.
h) Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, entre otros) y privado.
i) Dejar en la vía pública residuos sólidos provenientes de las actividades de la construcción (desmonte o escombros).
j) Abandonar los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.
k) Realizar cualquier actividad relacionada al manejo de residuos sólidos (almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final) sin cumplir con las normas técnicas vigentes y/o sin la respectiva autorización.
l) Recoger y/o comercializar los residuos sólidos urbanos o segregarlos sin las autorizaciones correspondientes.
m) Permitir la acumulación de residuos en los terrenos sin construir.
n) Operar Centros de Operación Inicial (Centros de Acopio, Almacenes Periféricos y Maestranza de Limpieza) sin la Licencia de Funcionamiento Municipal.
o) Utilizar las áreas de uso público para satisfacer necesidades fisiológicas.

CAPITULO V
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12º.- Constituyen infracciones y sanciones a la presente Ordenanza:
Las Infracciones y Sanciones en la presente ordenanza, con una multa equivalente hasta el 25% de UIT. Será conforme al siguiente cuatro de infracciones.

ITEM	DESCRIPCION	% UIT VIGENTE	OTRAS ACCIONES
1	Arrojo de desperdicios, melaza, residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en las calles avenidas, parques, lugares públicos, en la jurisdicción del distrito de Umari	10%	Retención y deposito del vehículo de ser el caso
2	Por tener clausurado los ductos de recolección de residuos sólidos (la multa será prorrateadas entre los usuarios del block habitación)	10%	

3	Por quemar basura, melaza y/o residuos sólidos en la vía pública.	3%	
4	Por arrojar basura o residuos sólidos al rio seco, canales de regadillo y zonas descampadas.	10%	Retención y deposito del vehículo de ser el caso
5	Por eliminar desechos prevenientes de postas médicas, centro de salud, clínica y similares	10%	Retención y deposito del vehículo de ser el caso
6	Por sacar la basura o residuos sólidos en las viviendas antes o después horario establecido para el paso del vehículo	4%	
7	Por llevar basura o residuos sólidos a un destino diferente al relleno sanitario o lugar autorizado.	10%	Retención y deposito del vehículo de ser el caso
8	Por arrojar desmonte en la vía publica Vehículos mayores Vehículos medianos Vehículos menores	 10% 4% 2%	Retención y deposito del vehículo de ser el caso
9	Dejar escombros o desmontes esparcidos en la vía publica como consecuencia de su transporte para su disposición final correspondiente	5%	Retención y deposito del vehículo de ser el caso
10	Depositar escombros o desmontes en espacios que no son de propiedad del generador de los mismos	5%	
11	Colocar en la vía publica materiales de construcción, escombros o desmonte sin la autorización municipal correspondiente.	15%	
12	Mantener por más de 48 horas materiales de construcción escombro o desmonte dificultando la circulación peatonal y vehicular así como el ocasionar algún tipo de accidente.	25%	
13	Ubicar en la calle residuos dementicos o que contengan materiales inflamables o susceptible de putrefacción así como toda clase de restos que causen molestias a los usuarios, siendo responsable del uso indebido de la vía publica el titular de la licencia	25%	
14	Depositar material de desmonte escombros y todo tipo de material residual de obras civiles o actividades similares y complementarias en zonas de tratamiento especial, zonas destinadas a áreas verdes, cauces de ríos, obras de canalización e inmediaciones de las calles del distrito.	25%	

Artículo 13°.- el cumplimiento de pagos por las infracciones indicadas en la presente ordenanza, será motivo de paralización definitiva de la obra y aplicación de la multa correspondiente de acuerdo al texto único de infracciones y sanciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la Sub Gerencia de Medio ambiente, la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural y la Sub Gerencia de Serenazgo.

Segunda.- Disponer que la Sub Gerencia de Medio Ambiente, proceda a difundir el horario específico de recolección a fin de mejorar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, vigilando su cumplimiento a través de la verificación del horario, turnos y rutas establecidas.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación por la Oficina de Imagen Institucional en el portal autorizado.

Cuarta.- DEROGAR cualquier ordenanza municipal o disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
ALCALDÍA
UMARI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
Ing. Medardo Durand Beraún
ALCALDE